

DECRETO Nº 070/24

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo, en el marco de la implementación del PLAN GIRSU en Capilla del Monte, ha realizado las gestiones pertinentes para la contratación con el Organismo de Desarrollo Estratégico Regional para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (en adelante ODER GIRSU), el cual tiene por objetivo principal la disposición de los RSU de la localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que tal como se expresara en el párrafo anterior, la puesta en marcha del cierre del otrora basural a cielo abierto de Capilla del Monte, se pone en marcha con las acciones realizadas y la sanción de la Ordenanza 3240/24. La importancia de la articulación inter-institucional ante una conflictiva tan trascendental, nos interpela a concretar acciones eficientes y sostenibles en el tiempo. Es por ello que deviene necesario el dictado del presente decreto que disponga y respalde lo correctamente contratado, atento a las disposiciones establecidas en el régimen de contrataciones vigente;

Que en ese orden de ideas, se suscribió el contrato protocolizado bajo el número 828/23, que diera inicio a esta contratación con la empresa ODER GIRSU, con una duración trimestral inicial, atento a las variaciones de costos que claramente se presentan en nuestro país. Que dicha contratación se dispuso mediante decreto Nº 019/24 de fecha 15/01/2024, en cuanto a que el régimen de contrataciones vigente, Ordenanza Nº 3043/20 - en su Art. 7º establece que: “...Se podrá contratar en forma directa, con la posterior aprobación mediante decreto sancionado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en los siguientes casos: “Inc. c) ... *servicios prestados ... exclusivamente por determinadas personas o entidad o que tenga un proveedor único y cuando no hubiere sustitutos convenientes*”; como así también el “Inc. f) *Cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de Concurso de Precios, sin afectar la prestación de Servicios Públicos...*”

Que resulta necesario renovar esta contratación a partir del día 01/04/2024, manteniéndose la duración de plazo por tres (3) meses más, renovables con las actualizaciones que el mercado arroje.

Que por lo expuesto y considerando oportuno dictar el acto administrativo que mantenga esta disposición respaldada por el régimen de contrataciones vigente, mientras subsista la obligatoriedad de trasladar los RSU al vertedero regional y la necesidad de hacerlo a través de la contratación de servicios de un tercero, siempre que se respalde con la emisión del contrato correspondiente que establezca costos y duración, es que el Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1º.-: **DISPONESE Y APRUEBASE** la contratación en forma directa de los servicios para la disposición de Residuos Sólidos Urbanos de Capilla del Monte, del Organismo de Desarrollo Regional para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (ODER – RSU) - CUIT Nº 30-71735426-1, detallados en los contratos suscriptos en tiempo y forma a tal fin, los que deberán contener plazo de contratación, costos y cumplimentar en su totalidad con la legislación impositiva vigente. Todo ello en el marco del PLAN INTEGRAL GIRSU y la implementación de la Ordenanza 3240/24.-

Artículo 2º.-: Se establece que esta disposición se mantendrá mientras se emitan en tiempo y forma los correspondientes contratos de locación de servicios con el organismo ODER – RSU, que fijen los montos mensuales a abonar, los que deberán ser intervenidos por el Honorable Tribunal de Cuentas para su correcto orden administrativo.-

Artículo 3º.-: **IMPUTESE** el egreso a la Cuenta Presupuestaria pertinente del Presupuesto vigente.-

Artículo 4º.-: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 5º.-: **COMUNIQUESE**, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 15 de abril de 2024.- **FIRMADO:**
FABRICIO DIAZ

SEC. DE GOBIERNO

SANTIAGO ARENAS DIEZ

INTENDENTE MUNICIPAL